

Quinto.-Que la resolución del presente acuerdo se publique en los «Boletines Oficiales» del Estado y de Cantabria.

Sexto.-Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 28 de marzo de 1991.-El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Rafael de la Sierra González.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

**19663** *ORDEN de 10 de junio de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban el escudo heráldico y la bandera del municipio de Quel, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 10 de junio de 1991, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban el escudo heráldico y la bandera del municipio de Quel, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 1991, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Acuerdo por el que se aprueban el escudo heráldico y la bandera del municipio de Quel, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

Primero.-Aprobar como escudo heráldico del municipio de Quel, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el que, de conformidad con el expediente instruido por su Ayuntamiento ha sido informado favorablemente por la Real Academia de la Historia, con la siguiente descripción: Escudo partido de azul y de oro, un castillo del uno en el otro. Timbrado con la corona real española.»

Segundo.-Aprobar la bandera municipal de Quel, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la descripción hecha por la Real Academia de la Historia: «Rectangular, de proporciones 2/3, dividida verticalmente en dos mitades, de colores azul hacia el asta y amarillo hacia el batiente, en el centro, un dado o rectángulo de las mismas proporciones que la bandera, con los colores dichos trocados, es decir, de color amarillo la parte que corresponde a la mitad azul y viceversa.»

Tercero.-Disponer la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial de La Rioja» y en el «Boletín Oficial del Estado».

En Logroño, a 10 de junio de 1991.-La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**19664** *RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General d'Alcoi entre las calles Espronceda, Cid, San Isidro y la Alameda.*

Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 10 de abril de 1991 por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan general entre calles Espronceda, Cid, San Isidro y la Alameda.

Visto el expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan General entre calles Espronceda, Cid, San Isidro y la Alameda de Alcoi.

### Antecedentes de hecho

Primero.-El Ayuntamiento, en sesión plenaria de 18 de octubre de 1990, acordó su aprobación provisional, tras cumplir los trámites de aprobación inicial y exposición pública mediante anuncios aparecidos

en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en uno de los Diarios de mayor difusión provincial.

Segundo.-Se ha emitido informe favorable por la excelentísima Diputación Provincial.

Tercero.-La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 7 de marzo de 1991 acordó informar favorablemente el expediente.

Cuarto.-La documentación está integrada por memoria justificativa, planos de estado actual y modificación propuesta y ordenanzas.

Quinto.-El objeto del expediente es la modificación de la calificación de una manzana de «edificación cerrada, manzana densa, C 1», que pasaría a tener la condición de «dotacional-educativa».

### Consideraciones técnico-jurídicas

Primera.-La tramitación seguida es correcta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 49, todos ellos de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Segunda.-Los informes preceptivos de la excelentísima Diputación Provincial y de la Comisión Territorial de Urbanismo se han emitido en sentido favorable.

Tercera.-La documentación remitida está completa y ha sido redactada con el grado de desarrollo adecuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del Reglamento de Planeamiento, en relación con los artículos 37 y siguientes de dicho Reglamento.

Cuarta.-El objeto del expediente y las determinaciones en que se plasma se estiman adecuada y correctas.

Vistos los citados preceptos legales y demás de concurrente aplicación, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 40.1.b) de la Ley del Suelo, 131 del Reglamento de Planeamiento y 3.º del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana.

### Vengo a resolver

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General entre calles Espronceda, Cid, San Isidro y L'Alameda, de Alcoi.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Conseller en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del recurso de reposición, así esta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 10 de abril de 1991.-El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Eugenio Burriel de Orueta.

**19665** *RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente las modificaciones 1.ª y 2.ª contenidas en el expediente, correspondientes a vuelos y retranqueos a linderos en viviendas aisladas y agrupadas.*

Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 10 de abril de 1991 por la que se aprueba definitivamente las modificaciones 1.ª y 2.ª contenidas en el expediente, correspondientes a vuelos y retranqueos a linderos en viviendas aisladas y agrupadas.

Visto el expediente relativo a la Modificaciones Puntuales de Normas Urbanísticas del Plan General de Calpe.

### Antecedentes de hecho

Primero.-El Ayuntamiento, en sesión plenaria de 12 de enero de 1991, acordó su aprobación provisional, tras cumplir los trámites de aprobación inicial y exposición mediante anuncios insertados en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en uno de los Diarios de mayor difusión provincial.

Segundo.-La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 7 de marzo de 1991 acordó informar favorablemente las tres modificaciones contenidas en el expediente, si bien, respecto a la tercera de ellas ha señalado la necesidad de que se justifique que con el fondo edificable propuesto de 25 metros, se cumple con lo dispuesto en el artículo 2.5 de las Normas de Habitabilidad y Diseño de la Comunidad Valenciana.

Tercero.-La documentación está integrada por memoria, planos y normas urbanísticas.